

7.1.2.2.1 División de Atención a Órganos Fiscalizadores

1. Fungir como enlace operativo ante los órganos fiscalizadores, para cualquier acto de fiscalización o requerimiento que realicen derivado de sus actos de revisión y para la atención de las observaciones, resultados y acciones determinadas por los mismos.
2. Integrar y enviar la información y documentación generada por las áreas responsables, para la atención de requerimientos realizados por los órganos fiscalizadores, así como de los resultados preliminares y definitivos, emitidos por los mismos.
3. Impulsar y promover la atención integral y oportuna de los actos de fiscalización, así como la solventación de los resultados y de las acciones determinadas en dichos actos, que determinen los órganos fiscalizadores.
4. Administrar y gestionar los requerimientos que realicen los órganos fiscalizadores en los actos de fiscalización al Instituto, para determinar su envío a las áreas institucionales competentes, responsables de su atención.
5. Gestionar la atención de los actos de fiscalización con las áreas institucionales, integrando el expediente de mérito que incluya la etapa de planeación, desarrollo de la auditoría, resultados y seguimiento a las acciones determinadas por los órganos fiscalizadores.
6. Atender los requerimientos del Órgano Interno de Control en el Instituto, relacionados con la gestión de los actos de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Tesorería de la Federación y el Auditor Externo.
7. Elaborar estudios, informes y reportes sobre el estado que guarda la atención de los actos de fiscalización en curso, sus resultados preliminares y definitivos, privilegiando la recurrencia de éstos, considerando la transversalidad de los procesos institucionales y el ámbito de competencia de las áreas fiscalizadas, que permita identificar las debilidades en los procesos, para coadyuvar con el fortalecimiento del desempeño.
8. Impulsar y promover la conclusión de los compromisos asumidos por las áreas auditadas, ante los órganos fiscalizadores, que sustentaron la solventación de observaciones, recomendaciones, hallazgos, propuestas de mejora y otras acciones determinadas por los mismos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

9. Proponer e implementar estrategias para la atención integral y oportuna de los actos de fiscalización, así como de la solventación de los resultados preliminares y definitivos determinados en dichos actos, dentro del plazo legal otorgado.
10. Recomendar propuestas y alternativas de atención de requerimientos y resultados, a fin de evitar la recurrencia de observaciones determinadas por los órganos fiscalizadores.
11. Elaborar y ejecutar programas, cursos y esquemas de capacitación en materia de atención a los actos de fiscalización, dirigidos a los Órganos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad.
12. Comunicar los resultados de los actos de fiscalización a las áreas auditadas y gestionar los trabajos para la solventación de las acciones que se determinen en éstos, dentro de los plazos establecidos.
13. Proponer las acciones, estrategias y líneas de acción en materia de su competencia, para la integración del Programa Anual de Trabajo de la Coordinación.
14. Identificar las necesidades tecnológicas para la sistematización de la información generada en la gestión de los actos de fiscalización realizados al Instituto, la atención de sus resultados preliminares y definitivos.
15. Recopilar, sistematizar y actualizar, la información relativa a la gestión de los actos de fiscalización en curso y anteriores, que comprende la planeación, apertura de actos de fiscalización, el desarrollo de la atención de dichos actos, los resultados preliminares y definitivos determinados, así como la atención de estos últimos dentro del plazo legal, para integrar la base de datos única e histórica de actos de fiscalización.
16. Proponer indicadores para evaluar los procesos materia de su competencia.
17. Certificar los documentos y expedir las constancias correspondientes que se requieran, en materia de su competencia.
18. Las demás que le señalen la Ley del Seguro Social, sus Reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomienden los Titulares de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores o de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores.